

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE BIOMASA EN PIE EN EL MONTE DE DOMINIO PÚBLICO HU-11.034-JA “LOS CARABALES”, EN EL T.M. DE VALVERDE DEL CAMINO. LOTE 5 (P.A.A. 2025)

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de biomasa **en pie** según las características indicadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares en Monte de Dominio Público que ha servido de base para la adjudicación del aprovechamiento.

Lote	Localización (Cantones)	Sup. (ha)	Cuantía (Tn)	Precio Unitario (€/Tn)	Importes/IVA (€)	IVA (%)	Importe Total	Forma de Venta	Tipo de Corta	Especies	Modalidad
5	2B33-2B34-2B35-2B36-2B37-2B38-2B42-2B43-2B44-2B45	178,53	2.519,00	4,00	10.076,00	21	12.191,96	En pie	Claros 20-33%	<i>Pinus pinea</i>	Riesgo y Ventura

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares, y en su caso, la normativa del espacio natural protegido donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento. Cualquier indefinición o duda en la interpretación de este Pliego será expuesta a la Dirección del Aprovechamiento quien, una vez oído al adjudicatario, las resolverá conforme a la experiencia de otros aprovechamientos y la práctica tradicional en actuaciones similares.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

2.4.- Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7, epígrafe 1 del Capítulo III del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente contrato, la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, designará a una persona responsable encargada de la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones técnicas y de su interpretación, así como de emitir informes técnicos y dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de los usos autorizados. Esta persona ejercerá la **Dirección del Aprovechamiento**, prestará sus servicios en la Delegación Territorial





y tendrá formación universitaria en materia forestal. Su nombramiento será comunicado al concesionario de acuerdo con lo estipulado en el citado Pliego de Condiciones Particulares.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.- El objeto exclusivo del presente expediente es el aprovechamiento de biomasa en pie, según las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones particulares que rige el aprovechamiento.

3.2.- A los efectos de este pliego, se entenderá como biomasa forestal, aquellos productos que tengan un destino final energético, principalmente madera y leñas. El aprovechamiento se refiere al árbol completo, incluyendo fustes, ramas y copas y se computará en toneladas métricas (Tn), independientemente de su destino final.

3.3.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia lo establecido en el pliego de condiciones particulares. Se procurará que los árboles queden distribuidos “al tresbolillo”, en función de la densidad de corta establecida y conforme al siguiente esquema:

- **Densidad de Corta = 33%:** Supone el aprovechamiento de 1 de cada 3 pies. La secuencia de corta será la siguiente:

```

o o x o o x o o x o o x o o x o o x o o x o o x o o
x o o x o o x o o x o o x o o x o o x o o x o o x o
o x o o x o o x o o x o o x o o x o o x o o x o o x
o o x o o x o o x o o x o o x o o x o o x o o x o o

```

- **Densidad de Corta = 25%:** Supone el aprovechamiento de 1 de cada 4 pies. La secuencia de corta será la siguientes:

```

o o x o o o x o o x o o x o o o x o o o x o o o x o
o x o o x o o o x o o x o o x o o o x o o o x o o o
x o o o o x o o o x o o o x o o o x o o o x o o o x
o o o x o o o x o o x o x o o x o o o x o o o x o o

```

- **Densidad de Corta = 20%:** Supone el aprovechamiento de 1 de cada 5 pies. La secuencia de corta será la siguiente:

```

x o o o o x o o o o x o o o o x o o o o x o o o o x
o x o o o o x o o o o x o o o o x o o o o x o o o o
o o x o o o o x o o o o x o o o o x o o o o x o o o
o o o x o o o o x o o o o x o o o o x o o o o x o o
o o o o x o o o o x o o o o x o o o o x o o o o x o

```

En todos los casos, la “x” representa el pie aprovechado y el “o” el pie que permanece, si bien los esquemas anteriores se adaptarán a la distribución real existente en los rodales correspondientes a cada caso.

En el caso de que en la posición que, siguiendo el esquema, se hallase una marra en la repoblación (o cualquier otra circunstancia) que haya producido un hueco en la distribución regular de la misma, se seguirá la secuencia prevista sin que se admita el apeo de pies colindantes que sirvan para “compensar” la falta indicada.



LUIS COBOS FERNANDEZ		05/12/2025	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJA8L56CUCUGBMSGKA9C4RJBQ5EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Pues que el tratamiento previsto responde a claras sistemáticas de la masa, no se admitirá la corta de pies aislados o que formen parte de grupos aislados.

Salvo autorización expresa de la Dirección del Aprovechamiento, no se admitirán aumentos de la intensidad de clara prevista en cada cantón ni se ampliará el tamaño de los claros existentes.

3.4.-La situación y estimación inicial de los productos objeto del presente expediente de aprovechamiento quedan indicados en el anexo 1 del pliego de condiciones particulares referida al lote/lotes que haya resultado adjudicatario. Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en el referido Anexo son el resultado de la estimación de la biomasa existente en la superficie previamente delimitada en el monte conforme a los criterios definidos por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, en relación con el Proyecto de Ordenación del monte público.

Sin perjuicio de lo anterior, se exponen a continuación las cuantías de biomasa correspondientes a cada cantón indicando además la superficie de actuación y la intensidad de corta establecida:

Cantón	Sup (ha)	Npies/ha	Int.Corta (%)	Biomasa (Tn)
33	9,93	416	33	341
34	33,4	364	33	441
35	19,7	220	20	95
36	14,2	306	25	120
37	8,2	297	25	134
38	11,6	295	25	85
42	2,2	337	25	14
43	26,3	445	33	386
44	29,8	274	25	174
45	23,2	381	33	729

3.5.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia los productos indicados en la tabla anterior.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- La modalidad de medición prevista es a “**riesgo y ventura**” conforme a las mediciones contenidas en el presente Pliego. Estas mediciones responden a la información obtenida del Proyecto de Ordenación donde se incluye el Monte, de los muestreos realizados por personal de este Servicio en 2024 y de la confrontación con datos obtenidos de varias obras y actuaciones similares en otros montes del entorno.

4.2.- El control del aprovechamiento se ajustará al perímetro de las superficies indicadas en la cartografía correspondiente al aprovechamiento sin que, salvo autorización expresa de la Dirección del Aprovechamiento, pueda admitirse ampliación de las mismas. La posible ampliación de la superficie sólo podrá admitirse por razón de un mejor encuadre geográfico del aprovechamiento respecto a sus límites.





5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se resuelva la adjudicación, ni podrá comenzar sin la obtención por el adjudicatario de cualquier otra autorización (licencia municipal de apertura de lugar para el acopio, comunicación de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral, etc), cumpliendo siempre las indicaciones de la Dirección del aprovechamiento.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y siempre a instancias de la dirección del aprovechamiento, se procederá a levantar el **Acta de Inicio** en el que se reflejarán las incidencias no previstas que puedan afectar al desarrollo de los trabajos de aprovechamiento. El Acta de Inicio deberá ser suscrita por la dirección del aprovechamiento y por la persona designada como responsable técnico en representación de la entidad adjudicataria.

5.2.- El aprovechamiento podrá dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de Inicio y su plazo de ejecución será el indicado en el pliego de condiciones particulares.

El periodo hábil para realizar el aprovechamiento será fijado por la Dirección del aprovechamiento en función de las condiciones climatológicas y los criterios científicos que pudieran afectar, para cada uno de los aprovechamientos.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida en su caso el Acta de Medición Final, la Dirección del aprovechamiento levantará un **Acta de Reconocimiento**, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones que rigen el aprovechamiento. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Por el contrario, de no ser subsanables y siempre que no sean imputables a la mala praxis en la ejecución del aprovechamiento, el Director del Aprovechamiento procederá a la valoración de las mismas y fijará las medias compensatorias que estime más adecuadas.

5.4.- El Acta de Reconocimiento tendrá carácter de Acta de Recepción.

5.5.- Con independencia de la modalidad de liquidación prevista en el contrato, la Dirección del Aprovechamiento podrá determinar la medición de parte o la totalidad del mismo con fines de control y seguimiento de la ordenación, de las tarifas aplicadas y de las cubicaciones realizadas.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- El adjudicatario del aprovechamiento nombrará a un responsable técnico y lo notificará por escrito al Director del Aprovechamiento designado por la Administración.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El adjudicatario no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.



LUIS COBOS FERNANDEZ		05/12/2025	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	BndJA8L56CUCUGBMSGKA9C4RJBQ5EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Administración encargado del control del aprovechamiento salvo que la Dirección de éste autorice otras condiciones.

6.5.- El adjudicatario se compromete a facilitar a la Dirección del aprovechamiento toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- La Dirección del aprovechamiento, podrá ordenar la suspensión cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia considera que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas; así como por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego. En cualquier caso, se procederá a levantar **Acta de Suspensión**.

6.7.- El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de los daños que se originen en el monte quedando obligado a la reversión a su estado original. Con independencia de lo anterior, los daños se clasificarán como:

- **Inevitables:** Serán aquellos que, a juicio de la dirección del aprovechamiento, sean consecuencia natural y lógica de la realización normal de los trabajos comprendidos en el aprovechamiento y se hayan realizado con arreglo a las buenas prácticas de las operaciones forestales en las condiciones y circunstancias específicas de la superficie de actuación.

Los daños inevitables con valor comercial se computarán y valorarán en la cuantía y precios del contrato correspondiente o, en su defecto, del precio consignado en el último Programa Anual de Aprovechamiento aprobado o de las tarifas oficiales vigentes que se le asimilen.

- **Evitables:** Serán aquellos que, a con arreglo a los análisis e inspecciones realizadas, se deban a la mala praxis del personal o de los responsables dependientes o nombrados por el adjudicatario en la realización de las actuaciones propias del aprovechamiento. Dichos daños serán computados, delimitados y cuantificarán conforme a la repercusión, extensión e intensidad de los mismos y serán valorados en términos de su valor de reposición, en aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia forestal.

Los daños evitables podrán dar lugar a la suspensión total o parcial del aprovechamiento, a la apertura del correspondiente expediente sancionador, del que podrá derivarse la resolución del contrato en curso.

6.8.-En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Asimismo, sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Dirección del aprovechamiento o de los Agentes de Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan, y que pudiera suponer un riesgo de incendio o para la conservación de la flora o fauna.

6.9.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción



LUIS COBOS FERNANDEZ		05/12/2025	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	BndJA8L56CUCUGBMSGKA9C4RJBQ5EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

- a. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- b. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
- c. Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
- d. En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
- e. No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- f. Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.10. - El adjudicatario antes del inicio del aprovechamiento deberá cuidar de que se cumplen todas las disposiciones en materia de seguridad y salud y que los trabajadores están informados de los riesgos laborales y que disponen de los correspondientes equipos de protección individual. elaborar un Plan de Seguridad y Salud.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- El adjudicatario está obligado a aprovechar exclusivamente y en su totalidad la biomasa localizada en el área de aprovechamiento salvo aquella que, por presentar características especiales (por servir de refugio de fauna, por servir de sostenimiento de infraestructuras y/o edificaciones o por situarse en zonas con importante diversidad florística), sea excluida por la Dirección del Aprovechamiento quien deberá notificar con antelación y por escrito la incidencia al adjudicatario.

7.2.- La corta se realizará de forma sistemática conforme a las pautas señaladas en los esquemas que se han incluido en el epígrafe 3.3. La secuencia de corta será continua completándose cada cantón antes de pasar al siguiente. Si por el motivo que fuera, el adjudicatario decidiese dar por finalizado el aprovechamiento de un cantón antes de recorrer toda la superficie correspondiente, se lo comunicará a la Dirección del Aprovechamiento indicando las razones que apoyan dicha decisión. Recibida dicha comunicación, la Dirección del Aprovechamiento valorará la justificación aportada y, en caso, de disconformidad, trasladará



LUIS COBOS FERNANDEZ		05/12/2025	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	BndJA8L56CUCUGBMSGKA9C4RJBQ5EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



al adjudicatario la obligación de completar el aprovechamiento conforme a las condiciones establecidas. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a intervención de la fianza establecida en el contrato.

7.3.- El apeo procurará el máximo aprovechamiento del árbol, para lo que se establece una **altura máxima de tocón de 10 cm** salvo que existan elementos que, por razones de seguridad o imposibilidad de física, impidan o aconsejen elevar dicha altura. En este caso, se procurará que el tocón pueda ser posteriormente rebajado hasta la altura más aproximada posible a la indicada.

7.4.- El apeo se realizará siguiendo métodos operativos que eviten el “enganche”, “cuelgue” o “trabado” de los fustes apeados con otros pies situados en su entorno, especialmente si estos corresponden a especies que no formen parte del aprovechamiento. Se buscará que la “caída” del árbol señalado sea limpia y ocasione el menor impacto posible. Dado el diseño de los esquemas incluidos en el epígrafe 3.3 de este Pliego, el apeo se dirigirá siguiendo líneas paralelas y de forma que se evite el cruzamiento entre pies apeados o de éstos con el resto de la masa. De apreciarse que, a pesar de todas las precauciones necesarias, el apeo de un árbol puede ocasionar daños de cierta consideración sobre otros colindantes, el pie se quedará sin apear, procediéndose a su señalamiento e identificación con pintura de color hasta que, por parte de la dirección del aprovechamiento se den las instrucciones necesarias con el fin de adaptar la pauta seguida en la clara a una nueva secuencia.

7.5.- Para el desembosque de los pies podrá procederse conforme a las siguientes pautas:

- Saca de ejemplares completos: Esta será la mecánica ordinaria siempre que la densidad del arbolado en pie lo permita y no se produzcan daños sobre éste.
- Saca de ejemplares descopados: En este se procederá previamente al tronzado de los ejemplares separando, al menos, las copas y ramas del fuste, el cual podrá ser dividido a su vez en las trozas correspondientes a la clasificación que interese al adjudicatario.

7.6.- En el desembosque se empleará maquinaria de dimensiones y características que se adapten a las condiciones del monte y de la masa de manera que, en ningún caso, los movimientos de aquella o los requerimientos para su uso, obliguen a sacrificios de corta que afecten a pies que no formen parte del aprovechamiento. En el caso de que la maquinaria utilizada para el desembosque no se adecúe a estas condiciones, la Dirección del Aprovechamiento podrá determinar su paralización y sustitución por otra que cumpla con las especificaciones aquí establecidas.

Con independencia de lo anterior, dado que las áreas de aprovechamiento se distribuye por fajas paralelas a las curvas de nivel y que la secuencia de corta sigue direcciones diagonales a las mismas, el desembosque se realizará preferentemente desde estas últimas. A la vista de la densidad inicial de la masa, dichas calles presentarán en general anchura suficiente para permitir los movimientos de la maquinaria sin necesidad de actuar sobre el resto del arbolado y siguiendo el criterio de los desplazamientos de la maquinaria dentro de cada rodal sigan una única dirección salvo que la distribución y espaciamiento de la masa permita movimientos en otras.



LUIS COBOS FERNANDEZ		05/12/2025	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	BndJA8L56CUCUGBMSGKA9C4RJBQ5EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.7.- El desembosque de la biomasa se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado en el Plan de Saca, evitando cualquier selección o floreo. En ningún caso podrá haber un **desfase de más de 10 ha** entre la zona de corta y la superficie desemboscada.

7.8.- La autorización para el establecimiento, número y situación de cargaderos de biomasa en el monte corresponderá a la Dirección del aprovechamiento conforme a lo indicado previamente en el **Plan de Saca**. Los cargaderos autorizados serán identificados mediante sus respectivas coordenadas UTM registradas en el Sistema ETRS89. Huso 30, las cuales serán relacionadas en el Acta de Inicio, diferenciándose los cargaderos de pilas de biomasa de los cargaderos de árboles enteros o copas.

7.9.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la mejora y/o reparación previa de las vías de saca que hayan sido que previamente habrán de ser autorizadas por el Director del aprovechamiento y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque la Dirección del aprovechamiento.

7.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento. Asimismo se podarán las ramas dañadas por la maquinaria.

7.11.- Los restos leñosos resultantes de las operaciones que se lleven a cabo en los tramos de corta, deberán ser eliminados "in situ" o extraídos de aquella para su eliminación por astillado en cargadero.

7.12.- En el caso de que el contratista opte por llevar a cabo el astillado de la biomasa en el propio monte, deberá acondicionar las superficies correspondientes a los depósitos de astillas y emplazamiento de la astilladora, eliminando todos los restos vegetales que puedan servir de propagación en caso de incendio. Se procurará que la separación entre pilas de astillas sea, al menos, de 5 metros y de otros 5 metros respecto de la masa forestal más cercana.

El astillado se llevará a cabo a continuación de la finalización del desembosque sin que entre ambas operaciones pueda transcurrir más de veinte días naturales. Se llevará a cabo en una única fase sin interrupciones en la misma salvo avería de la maquinaria o por circunstancias meteorológicas que lo impidan.

7.13.- Finalizado el astillado, el material residual que no sea retirado del monte deberá ser extendido de manera uniforme por la superficie del cargadero y su perímetro más cercano, procurando la acumulación de restos y facilitando su desintegración e incorporación de los mismos al suelo.

7.14.- Serán de aplicación las Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en los trabajos realizados para las cortas de Pinus spp., que a continuación se detallan:

- Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el material leñoso de riesgo (todo fragmento de fuste o rama de Pinus sp. cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud) no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000



LUIS COBOS FERNANDEZ		05/12/2025	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	BndJA8L56CUCUGBMSGKA9C4RJBQ5EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



m de individuos de Pinus sp., sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

- Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de Pinus spp., sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

7.15.- Durante el periodo de peligro alto de incendios forestales deberán extremarse las precauciones vinculadas a las operaciones de aprovechamiento que supongan riesgo de incendio forestal. De esta manera, con carácter general, antes del 15 de mayo, la superficie de aprovechamiento deberá quedar completamente desprovista de restos procedentes de la corta. De cualquier forma, en el caso de que se pretendiese la realización de todo o parte del aprovechamiento durante las épocas de peligro medio y alto, la ejecución de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 17 de mayo de 2024 de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueban medidas excepcionales en terrenos forestales para prevenir incendios forestales en épocas de peligro bajo, medio y alto en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 100 de 24/05/2024), o la normativa que la sustituya. No obstante, si las condiciones meteorológicas así lo requieren, la Delegación Territorial podrá paralizar, en cualquier momento, todas o algunas de las actuaciones que comprenden el aprovechamiento.

7.16.- Se respetará en todo momento la vegetación propia de los ecosistemas de ribera y las cortas no afectarán a pies arbóreos situados en zona de servidumbre y Dominio Público Hidráulico.

7.17.- Deberán respetarse en todo momento los ejemplares de alcornoque y encinas, y las especies catalogadas por la normativa vigente en materia de conservación y protección de flora y fauna silvestre así como, en lo posible, el matorral noble mediterráneo. No se deberá actuar en aquellos árboles que sustenten nidos de aves protegidas (Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

7.18.- Antes del inicio del aprovechamiento, la empresa contratista elaborará un **Plan de Saca** que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno. El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:

a) Características generales del aprovechamiento.

b) Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca y transporte a utilizar y descripción de los medios humanos, materiales y maquinaria a emplear.

c) Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación al tipo de transporte a realizar.

d) Propuesta de localización de los cargaderos y estimación de la biomasa a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.

e) Calendario de saca.



LUIS COBOS FERNANDEZ		05/12/2025	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	BndJA8L56CUCUGBMSGKA9C4RJBQ5EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



f) Aspectos de Seguridad y Salud.g) Coberturas digitales en formato shape donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de zonas de trabajo, cargaderos, vías de saca, sentido y orden de saca,.....).

7.19.- El Plan de Saca será presentado a la Dirección del Aprovechamiento con, al menos, una semana de antelación, para su evaluación y aprobación en su caso. En la aprobación del Plan de Saca, la Dirección del aprovechamiento podrá fijar condiciones o establecer limitaciones al mismo. Desde el momento de su aprobación, el Plan de Saca será el documento de referencia para la ejecución del aprovechamiento y a él se deberán ajustar las actuaciones del mismo.

EL ADJUDICATARIO

LA ADMINISTRACIÓN

LUIS COBOS FERNANDEZ		05/12/2025	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	BndJA8L56CUCUGBMSGKA9C4RJBQ5EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLANO DEL LOTE

